Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2016 – 187, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.
Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que el mismo tuvo su génesis en la condena por concepto de costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario laboral 2010 – 583, tal y como lo informa el auto del 8 de agosto de 2018 el cual milita a folios 96 a 98 del plenario; que mediante providencia del 22 de noviembre de 2018 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Además de lo anterior, a folios 167 del expediente milita la constancia de la consignación realizada por Colpensiones por la suma de $900.000.oo, monto que corresponde a la condena por concepto de costas y agencias en derecho, razón por la cual resulta procedente atender la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la ejecutada, la cual milita a folio 168.

En ese orden de ideas se ordena que por secretaria se proceda a la entrega del depósito por la suma de $900.000.oo a la parte actora, monto que corresponde a la condena por costas y agencias en derecho.

Finalmente y como quiera que con la suma de dinero que se ordenó entregar se satisface en su totalidad el crédito que con la presente acción se persigue, se declara terminado en proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del mismo previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

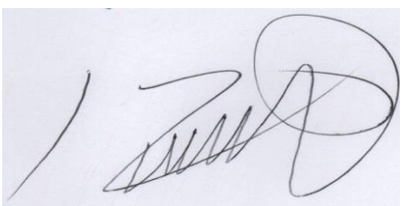

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 030** publicado hoy **07/03/2022**

La secretaria, MDG